



RESOLUCIÓN N° 1207

Viedma, 07 DIC 2017

VISTO, el expediente N° 1608/2017, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone implementar la convocatoria a Becas de incentivo 2018, destinadas a los alumnos ingresantes de las carreras prioritarias Licenciatura en Paleontología e Ingeniería en Alimentos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la convocatoria a Becas de Incentivo 2018 se fundamenta en la importancia que representan las carreras antes mencionadas en el desarrollo científico y productivo de nuestra región, y en la promoción y fomento de las mismas para la inclusión de futuros profesionales.

Que las Becas de Incentivo 2018 para el fomento de la Paleontología, que aplica únicamente para la carrera de Licenciatura en Paleontología, tiene como propósito colaborar en el desarrollo de una mayor cantidad de profesionales de este campo. Se podrán postular aquellos alumnos ingresantes a la carrera correspondiente al año académico 2018. La beca podrá renovarse cada CINCO (5) meses de acuerdo al rendimiento académico del alumno, cuyo mínimo requerido es al menos una materia aprobada por cuatrimestre. La renovación será automática previa presentación del certificado que acredita tal rendimiento.

Que la Beca de Incentivo 2018 para el fomento de la industria alimentaria, que aplica únicamente para la carrera de Ingeniería en Alimentos, tiene como propósito colaborar en el desarrollo de una mayor cantidad de profesionales de este campo. Se podrán postular aquellos alumnos ingresantes a la carrera del año académico 2018. La beca podrá renovarse cada CINCO (5) meses de acuerdo al rendimiento académico del alumno cuyo mínimo requerido es al menos una materia aprobada por cuatrimestre. La renovación será automática previa presentación del certificado que acredita tal rendimiento.

JA



Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone realizar la convocatoria para Becas de Incentivo 2018, con un valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales por un lapso de DIEZ (10) meses, destinadas a alumnos ingresantes de las carreras Licenciatura en Paleontología y de Ingeniería en Alimentos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO. Dicha operatoria se instrumentará por disposición de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Que aquellos alumnos ingresantes que estén inscriptos en las mencionadas carreras podrán acceder a la beca habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en cada una de ellas.

Que a los efectos de la implementación de la presente convocatoria se debe disponer de formularios ad hoc en formato impreso.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Convocatoria a Becas de Incentivo 2018 para el fomento de las carreras de Licenciatura en Paleontología e Ingeniería en Alimentos, cuyo período de inscripción es del 11 de diciembre de 2017 al 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que solo podrán presentarse alumnos ingresantes de la carrera Licenciatura en Paleontología de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO al concurso de Becas de Incentivo 2018, con un valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales por un lapso de DIEZ (10) meses.

✕ **ARTÍCULO 3º.-** Establecer que solo podrán presentarse alumnos ingresantes de la



carrera Ingeniería en Alimentos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO al concurso de Becas de Incentivo 2018, con un valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales por un lapso de DIEZ (10) meses.


ARTÍCULO 4º.- Establecer que los alumnos beneficiarios de las Becas de Incentivo 2018, que se cambien a una carrera no prioritaria no podrán conservar ni renovar el beneficio, independientemente de haber cumplido con los requisitos académicos establecidos.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los alumnos que ya posean un título de grado podrán concursar en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6º.- Determinar que los alumnos que adeuden materias de nivel medio no podrán concursar en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7º.- Facultar a la SDEyVE para elaborar el formulario de inscripción para la implementación de la presente convocatoria para ingresantes, exclusivamente, de las carreras citadas.

✗ **ARTÍCULO 8º.-** Registrar, comunicar y archivar.



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN Nº 1207